

RESOLUCIÓN No. 150-02.04-002 DE 2026

(15 de abril de 2026)

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección abreviada de menor cuantía

La Secretaría Infraestructura del Municipio de Lebrija en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Municipal Nro. 091 de 2017 modificado parcialmente por el Decreto Municipal Nro. 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **LEB-SAMC-003-2026**, el Municipio de Lebrija a través de la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el siguiente objeto: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDE A DE LEBRIJA-SANTANDER”**

Que el 6/04/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su literal b) estableció como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 y inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS \$ **487.689.438,00**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3250001	25/03/2026	277.666.448.00
3180003	18/03/2026	210.022.990.00

Que, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

Que se procedió a dar respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

Que en atención a los ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y con ocasión a que la cuantía del presente proceso de contratación no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US \$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a **\$511.708.497**, pesos colombianos, en el presente proceso se dispuso de un plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de limitación a MIPYME. "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*
3. Que en el término establecido en el cronograma se recibieron ocho (8) solicitudes de limitar el presente proceso a Mipymes, las cuales se relacionan a continuación:

MIPYME	DOCUMENTOS (De acuerdo al Decreto 1860-2021 y la Invitación Publica)	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA CC: 91.277.416</p> <p>Solicitud Limitación MiPymes Municipal (11/04/2026 9:49:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</p>	<p>ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la</p>



		copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
OBRAS SANTANDER SASNIT. 900945154-6 Solicitud Limitación MiPymes Municipal (11/04/2026 3:56:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Municipal
CONSTRUCCIONES NYJ S.A.S NIT. 901821989-1 Solicitud Limitación MiPymes Nacionales (13/04/2026 9:37:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Nacional
EDGAR FARFAN CASTRO NIT: 91.244.824 Solicitud Limitación MiPymes Municipal (13/04/2026 11:08:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Municipal
GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S NIT: 901.698.596 - 1 Solicitud Limitación MiPymes Nacional (13/04/2026 5:00:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Nacional
JUVENAL CHARRY MALLUNGO NIT: 12125425 Solicitud Limitación MiPymes Nacional (13/04/2026 7:38:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Nacional
EI ALIGAS S.A.S NIT: 901.106.568 Solicitud Limitación MiPymes Nacional (13/04/2026 7:39:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	SI CUMPLE Solicito sea limitada Nacional
INGPROD SAS INGPROD SAS NIT: 901866666-1 Solicitud Limitación MiPymes Nacional (13/04/2026 7:40:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	NO CUMPLE se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

		<p>parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>
--	--	--

Que el decreto 1082 señala: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.”

En el presente proceso de selección NO se limitará la participación a MIPYMES, en atención a que, una vez analizadas las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual y las exigencias técnicas, operativas y de capacidad requeridas para su adecuada ejecución.

Adicionalmente, la complejidad del objeto, así como los estándares de calidad, oportunidad y cobertura exigidos, hacen necesario permitir la participación de proponentes sin restricción de tamaño empresarial, con el fin de asegurar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la satisfacción del interés general, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

4. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural.”*

Que, en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, así: **A) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ-Profesional CPS B) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO. NESTOR FERNANDO MENESES C) VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS: LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA.**

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía, con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDE A DE LEBRIJA-SANTANDER**”

Modalidad de selección: Subasta Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma: El configurado en la plataforma Secop 2.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS \$ 487.689.438,00**, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3250001	25/03/2026	277.666.448.00
3180003	18/03/2026	210.022.990.00

PARÁGRAFO UNICO. NO LIMITAR a MIPYMES, el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar el comité asesor evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. LEB-SAMC-003-2026**, cuyo objeto es: “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDE A DE LEBRIJA-SANTANDER**”, para lo cual se designa a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así: **A) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:** JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ -Profesional CPS **B) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO.** NESTOR FERNANDO MENESES **.C) VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS:** LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.secop.gov.co/> (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

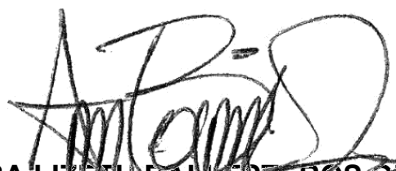
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal de publicación del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I (<https://www.secop.gov.co/>)

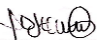
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos jurídicos: Jose Castellanos- 
Profesional CPS